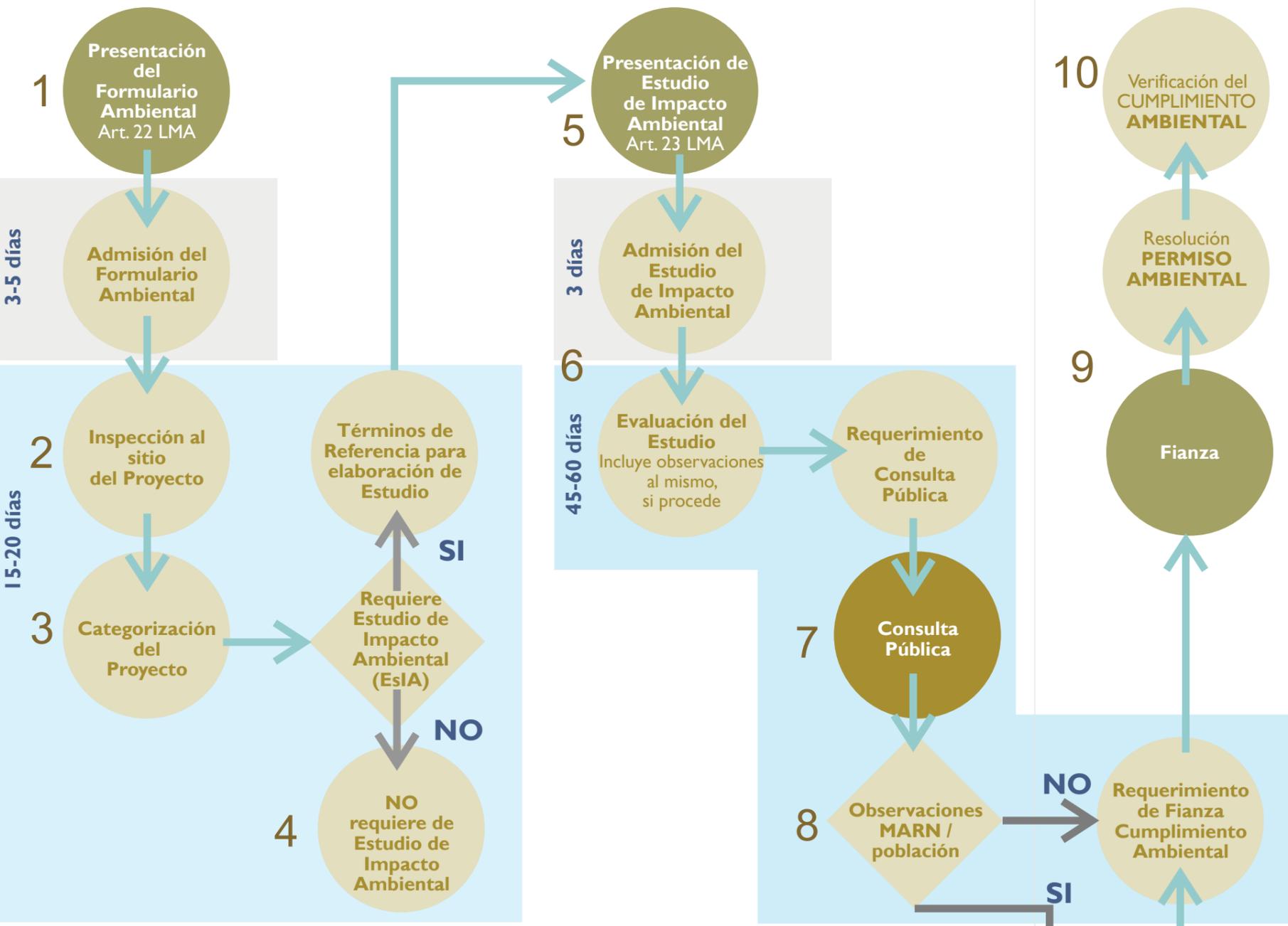


Proceso de Evaluación de

Impacto Ambiental



4 Leve impacto ambiental No Requerimiento de un estudio de impacto ambiental

Cuando del análisis del formulario ambiental, la inspección al sitio y de los criterios de categorización ambiental, se determine que la actividad, obra o proyecto generará impacto potencial leve, el MARN procederá a elaborar el Dictamen Técnico de No requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución correspondiente.

5 Moderado o alto impacto ambiental Requerimiento del estudio de impacto ambiental

- Si la actividad, obra o proyecto es Categorizada dentro del Grupo B, Categoría 2, se entregan al Titular del proyecto los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del EsIA.
- El Titular del proyecto contratará al equipo multidisciplinario de Prestadores de Servicios idóneo a la naturaleza del proyecto, quienes deberán estar inscritos en el MARN, para la elaboración del EsIA.
- El equipo contratado por el titular, desarrolla el EsIA del proyecto conforme los TDR emitidos por el MARN.
- El Titular presenta al MARN el EsIA

6 Recepción e inicio del proceso de evaluación

- MARN verifica que EsIA cumpla con lo establecido en los TDR, a efecto de admitirlo para iniciar el proceso de revisión y evaluación del mismo.
- MARN inicia proceso de revisión y análisis del EsIA y emite requerimiento de consulta pública.

7 Proceso de Consulta Pública del estudio de impacto ambiental

- MARN remite el EsIA para consulta Art. 25 (a) de la Ley del Medio Ambiente, a su Centro de Información y Documentación Ambiental (CIDOC) y a la(s) Alcaldía(s) Municipal(es) de la jurisdicción del proyecto.
- El Titular publica en un medio impreso de circulación nacional, un aviso por tres días consecutivos sobre la consulta del EsIA.

- Durante 10 días hábiles posteriores a la última publicación, cualquier persona afectada puede expresar sus opiniones por escrito y enviarlas al CIDOC o a la Alcaldía Municipal.
- Si el EsIA refleja la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población, riesgos a la salud y al medio ambiente, se organizará una consulta pública en el o los municipios en donde se pretenda ejecutar la actividad, obra o proyecto, conforme lo establece el Art. 25 b).
- Todas las opiniones emitidas por el público serán ponderadas por el MARN.

8 Observaciones, Requerimiento de Fianza de Cumplimiento Ambiental

- El MARN consolidará las observaciones derivadas de la consulta pública y de la revisión y análisis técnico del EsIA, si las hubiere, emitiendo el informe o dictamen técnico correspondiente.
- Si procede, el MARN remite las observaciones al titular del proyecto.
- El Titular presenta nueva versión del EsIA.
- MARN revisa versión corregida del EsIA, si es procedente, se aprueba el EsIA y se emite requerimiento de Fianza de Cumplimiento Ambiental; caso contrario, emitirá el Dictamen Técnico No Favorable correspondiente.

9 Fianza y emisión del Permiso Ambiental

- El Titular presentará la Fianza de Cumplimiento Ambiental por el monto y plazo establecido en el Programa de Manejo Ambiental del EsIA
- MARN elabora Dictamen Técnico Favorable y Resolución de Permiso Ambiental correspondiente.

10 Verificación del Cumplimiento Ambiental

- Para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental, el Ministerio realizará el seguimiento y control a través de las inspecciones, auditorías de evaluación ambiental y de los informes de operación anual presentados por el titular.

1 Presentación y recepción del formulario ambiental

Previo a ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental el Formulario Ambiental presentado por el titular de cualquier actividad, obra o proyecto público o privado, se somete a un proceso de revisión para determinar el cumplimiento o no, de los requisitos formales establecidos para su recepción.

2 Inspección al sitio de la actividad, obra o proyecto propuesto

Conocer las condiciones ambientales del sitio propuesto para la ejecución de la actividad, obra o proyecto; así como, para verificar la información presentada en el formulario ambiental.

3 Envergadura y naturaleza del proyecto, Categorización del Impacto Ambiental

Proceso técnico por medio del cual el Ministerio, en función de la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a generar; determina si requiere o no de la presentación de un EsIA.

Grupo A	Grupo B	
Potencial impacto ambiental		
BAJO	LEVE	MODERADO O ALTO
No requiere presentar documentación ambiental.	B.1 Se resuelve a partir del formulario ambiental	B.2 Se solicita el Estudio de Impacto Ambiental

- Titular del proyecto
- MARN
- Ciudadanía